

ACUERDO NÚMERO 254 DEL 30 DE ABRIL DE 2024

Por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes a los egresados de los Diplomados de Formador de Formadores de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, para que continúen su ruta formativa en los programas de posgrado de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios - ECACEN

EL CONSEJO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la UNAD es un ente autónomo universitario del Estado Colombiano, entendida sustancialmente como Proyecto Público Vital, fundamentado en un proyecto académico pedagógico para la formación abierta y a distancia como factor de equidad social, educativa, académica y cultural. Que por medio de la Resolución No. 008579 del 25 de mayo de 2023 el Ministerio de Educación Nacional otorgó por un periodo de siete (7) años la renovación del registro calificado del programa de Administración de Empresas de la Universidad Abierta y a Distancia – UNAD -, para ser ofrecido bajo la metodología virtual.

Que el Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015, que modifica el artículo 47 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, en el parágrafo 5, establece que al estudiante que realice transferencia de programa le serán reconocidos los créditos académicos cursados y aprobados en los campos de formación denominados: Acogida e Integración Unadista, Interdisciplinar Básico Común y de Formación Complementaria.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

"Más UNAD, Más Equidad"



ACUERDO NÚMERO 254 DEL 30 DE ABRIL DE 2024

Por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes a los egresados de los Diplomados de Formador de Formadores de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, para que continúen su ruta formativa en los programas de posgrado de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios - ECACEN

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD- en el Acuerdo 0029 de diciembre 13 de 2013 - Reglamento Estudiantil en su Artículo 3. Establece los Niveles de formación y ciclos de formación y garantiza el cumplimiento de sus principios institucionales y el mandato misional de educación para todos, ejerciendo su responsabilidad formativa a través de programas y cursos académicos en todos los niveles y ciclos educativos, atendiendo la normativa vigente en los diferentes contextos donde realiza su acción educativa.

Que, el Artículo 85 del Acuerdo 029 del 12 de agosto de 2020 Por el cual se adopta el Estatuto Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD). Reconocimiento de saberes y competencias. Es el proceso mediante el cual se evalúan y reconocen los conocimientos o capacidades de un aspirante o estudiante que ha desarrollado un proceso de formación en: Sistema Universitario Abierto (SUA), Sistema Nacional de Educación Continua (SINEC), Programa de Formación de Formadores (PFF), en alguno de los institutos o dispositivos de la UNAD o en una institución externa legalmente reconocida que haya certificado el cumplimiento de un proceso de formación o logro de competencias. Tiene como objetivo el reconocimiento de créditos académicos en un plan de estudios. La evaluación y el aval de este reconocimiento se formalizarán mediante Acuerdo del Consejo de Escuela correspondiente al programa de educación superior al cual el aspirante o estudiante desea ingresar.

Que el artículo 47 del Acuerdo 029 del 13 de diciembre de 2013, Reglamento Estudiantil de la UNAD, define la Homologación como el reconocimiento que hace la institución de los estudios cursados por un estudiante en un programa académico formal, de otra o de la propia institución de educación superior, del ámbito nacional o internacional, legalmente reconocida, o de las que estén autorizadas para ello, a través de los programas analíticos, syllabus o protocolos académicos de los cursos, asignaturas o materias cursadas con calificaciones aprobadas, acorde con las exigencias del plan de estudio del programa al cual aspira ingresar.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD- en su Plan de Desarrollo 2023 - 2024 "Mas UNAD, más equidad", en su proyecto 4. Acceso, permanencia, retención, promoción y graduación Objetivo general: gestionar y responder por el aseguramiento de la calidad del servicio Unadista a aspirantes, estudiantes y egresados, a través de la valoración del impacto, la oportunidad, la pertinencia y la calidad de los programas y servicios, mediante procesos de autoevaluación permanente, autorregulación y mejoramiento continuo, que promuevan la cultura del buen servicio y el bienestar integral Unadista extendido. Esto, con el propósito de afianzar el acceso, la retención, la permanencia, la promoción y la graduación estudiantil, y de esta manera propender a la



ACUERDO NÚMERO 254 DEL 30 DE ABRIL DE 2024

Por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes a los egresados de los Diplomados de Formador de Formadores de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, para que continúen su ruta formativa en los programas de posgrado de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios - ECACEN

satisfacción de la comunidad Unadista, mediante la interacción permanente con las redes estamentarias correspondientes.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Reconocer los saberes de las Diplomaturas que oferta el Programa de Formador de Formadores, en continuum formativo con el programa de Maestría en Administración de Organizaciones Resolución No. 001109 del 12 de febrero de 2024, así:

Diplomado Formador de Formadores	Crédito s	Código	Curso	Créditos	Tipo
E -mediador en AVA	4	107070	Gestión del Conocimiento y la innovación	3	Obligatorio
E-Investigador	4	107067	Seminario de investigación	4	Obligatorio
Diseño de Recursos educativosdigitales	4	107076	Negocios electrónicos e integración regional	4	Electivo

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Egresados de los Diplomados que se relacionan en el presente acuerdo que deseen aplicar a la ruta curricular establecida en el mismo, deberán acogerse a la normatividad académica y administrativa de ingreso vigente por la UNAD.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA ROCIO MONDRAGON AREVALO Presidente.

BIBIANA PATRICIA PALACIO GAVIRIA Secretaria Técnica